



**RESOLUCIÓN No. CJR17-256
(9 de octubre de 2017)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena expidió el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y del Distrito Administrativo del Magdalena.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución 087 del 2 de febrero de 2016, dispuso la exclusión del concurso de méritos de la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.915.958, convocado mediante Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, por no haber allegado copia de su documento de identidad, requisito exigido para el cargo de aspiración, **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito o Equivalentes**, decisión frente a la cual, concedió los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

Mediante Resolución CJRES16-961 de 15 de diciembre de 2016, esta Unidad revocó la Resolución 087 del 2 de febrero de 2016 y decidió la permanencia de la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ** dentro del concurso de méritos.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, a través de la Resolución CSJMR17-204 de 9 de agosto de 2017 conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados de Circuito y/o equivalentes Nominados.

La señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.915.958, dentro del término legal para ello, esto es, el 31 de agosto de 2017, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la anterior decisión, argumentó que no se encuentra conforme con los puntajes asignados en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional publicaciones, pues de acuerdo con los documentos allegados al momento de la inscripción debieron ser superiores. Por lo tanto, solicita se recalifique y reclasifique el registro de elegibles.

Dicho recurso fue desatado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena a través de la Resolución CSJMAR17-246 de 13 de septiembre del año en curso, por la cual decidió modificar el acto impugnado para cambiar la calificación integral de la recurrente en el registro de elegibles de 563,89 a 565,60, y concedió el de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y éste se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, de manera que es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y en razón de ello se analizarán los cargos del recurso bajo las normas de la convocatoria.

Frente a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, que hacen parte del Registro de Elegibles, al revisar el contenido de la Resolución CSJMR17-204 de 2017, por la cual Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena conformó el registro seccional de elegibles, se encontró que a la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ**, le fueron publicados los siguientes resultados, para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**:

Nombre	Documento	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
Diana Patricia Páez Hernández	1.082.915.958	380,00	159,5	4,39	20,00	0,00	563,89

Así las cosas y atendiendo a las peticiones de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los mencionados factores.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Factor de Experiencia Adicional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal b) del numeral 5.2.1 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

"b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

*En este factor se evalúa la **experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo**, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste**.*

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos."

En virtud de lo anterior y para el cargo de inscripción, el requisito mínimo ofrece dos alternativas así;

- a) Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o;
- b) Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.5. del acuerdo de convocatoria la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Al efecto se tiene que la recurrente aportó al momento de la inscripción, el diploma de abogado de la Universidad del Magdalena lo cual permite inferir que se enmarca en la alternativa a), la cual exige 1 año de experiencia relacionada que equivale a 360 días.

De conformidad con la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción, acreditó la siguiente experiencia:

ENTIDAD - CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TOTAL DIAS
Auxiliar Ad-Honorem JUZGADO 3°. ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	17-01-2012	31/05/2012	134
Auxiliar Ad-Honorem JUZGADO 6°. ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	01/06/2012	17/10/2012	136
Auxiliar Ad-Honorem TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA-Sala Civil Familia	18/10/2012	22/10/2012	4

ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.-Abogada Sede Santa Marta	13/01/2013	11/12/2013	328
EJERCICIO PROFESIONAL-Litigio	11/12/2013	12/12/2013	1
Total días			603

De la relación anterior se tiene que el ejercicio profesional consistente en litio solo es posible contarle un (1) día pues dicha experiencia resulta concurrente con la experiencia en ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Para el caso de la recurrente y para el cargo de inscripción, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año de experiencia relacionada, el cual equivale a 360 días; por tanto la experiencia de 603 días, da cuenta que adicional a la experiencia exigida como requisito mínimo, la recurrente acreditó 243 días, que corresponde a una calificación de 13,5 **puntos**.

Al efecto se tiene que el puntaje asignado en el factor experiencia adicional en el acto administrativo recurrido resulta menor al que le corresponde. Por lo cual se procederá a modificar la resolución recurrida y a asignarle el puntaje que pertenece, como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

Factor Capacitación Adicional y Publicaciones

Como requisitos mínimos de capacitación requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria:

REQUISITOS MÍNIMOS
Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Por lo cual, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4.2.1. del artículo 3° del acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Así mismo, se indicó que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

Al revisar los soportes cargados al sistema por la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ** al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación:

Título	Denominación	Puntaje
Pregrado	Abogada - Universidad del Magdalena	Requisito mínimo
Diplomado	Estándares Internacionales en Derechos Humanos- Fundación Universitaria Autónoma de Colombia	10
Seminario	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Universidad del Magdalena- 8 horas	N/A No contiene la intensidad horaria exigida por el acuerdo
Curso	Conciliación - Universidad del Magdalena- 50 horas	5
Acción de Formación	Actualización del Sistema de Seguridad Social en Colombia- SENA 60 horas	5
Acción de Formación	Legislación Documental –SENA 80 horas	5
Curso	Derecho Constitucional Comparado- Universidad de Santa Marta- 12 hora	N/A No contiene la intensidad horaria exigida por el acuerdo
Seminario-Taller	Desafío del Nuevo Sistema Penal Acusatorio- Universidad del Magdalena- Sin intensidad horaria	N/A No establece la intensidad horaria
Congreso	Filosofía del Derecho y Filosofía Social- Corporación Universitaria de la Costa CUC- sin intensidad horaria	N/A No establece la intensidad horaria
Congreso	I Congreso Internacional de Derecho Administrativo- Universidad Sergio Arboleda- 16 horas	N/A No contiene la intensidad horaria exigida por el acuerdo
Conferencia	Las Víctimas y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en el marco de la II presentación pública de Semilleros de Investigación- Universidad Cooperativa de Colombia- sin intensidad horaria	N/A No establece la intensidad horaria
Programa de Inglés	Omb Corporation	N/A No tiene relación con las áreas relacionadas con el cargo
Total		25

Se tiene que la calificación para el ítem de capacitación adicional y publicaciones es de 25 puntos, por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en dicho factor en el acto administrativo censurado, será modificado para asignarle el que pertenece, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución CSJMAR17-246 de 13 de septiembre del año en curso, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.915.958, contra la Resolución CSJMR17-204 de 9 de agosto de 2017, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución CSJMR17-204 de 9 de agosto de 2017, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado, en el sentido de asignarle a la señora **DIANA PATRICIA PÁEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.915.958, para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Nominado**, 13,5 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia y 25 puntos en el factor de capacitación adicional y publicaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará, así:

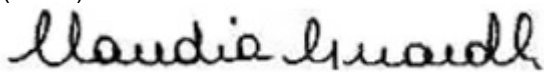
Nombre	Documento	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
Diana Patricia Páez Hernández	1.082.915.958	380,00	159,5	13,5	25,00	0,00	578

ARTÍCULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. y al Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES